



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MAÓ, 2026

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó, definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la actividad habitual y global de asociaciones de familias de alumnos de los centros educativos de segundo ciclo de educación infantil y primaria que realicen su proyecto en el municipio de Maó.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES Y CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, las subvenciones tienen como objetivo fomentar proyectos que promuevan la participación ciudadana y el desarrollo de actividades de interés público dentro del municipio de Maó. En este sentido, los proyectos subvencionables tienen que contribuir a conseguir alguna a de las siguientes finalidades:

- a) Promover el asociacionismo y el voluntariado a la vez que potenciar la riqueza de actos de interés general en el municipio.
- b) Promover la participación del vecindario y fortalecer el tejido social.
- c) Consolidar la entidad, la participación de las personas asociadas y/o simpatizantes para mejorar el desarrollo de su actividad.
- d) Mejorar la cohesión social del municipio y el enriquecimiento social.
- e) Desarrollar programaciones estables y continuados de interés general para el municipio.
- f) Promover proyectos y actos que complementen la competencia local.
- g) Promover un desarrollo del municipio más sostenible.
- h) Favorecer la cooperación entre el sector público, el sector no lucrativo y el sector privado.
- y) Fomentar la solidaridad y favorecer la convivencia ciudadana.
- j) Potenciar el conocimiento externo y la imagen del municipio.

Así mismo, en relación a la presente convocatoria, las subvenciones tendrán que favorecer el logro de alguno de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, por el ámbito correspondiente. En concreto:

Identif. doc. elect.: ES:07032-2026-4089A5FB-F87F-464B-B6F7-C59E372D8455 24/02/2026 7:23:48 Pag.:1/8
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpeta ciudadana.org/mao/validarDoc.aspx





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

- *OE 3: Desarrollar una comunidad educada, saludable y activa, que ofrezca a todos sus miembros, y en especial a los jóvenes, oportunidades para crecer, aprender y desarrollarse íntegramente.
- La realización de actividades complementarias extraescolares organizadas por las asociaciones de padres y madres de alumnas de los centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria del municipio.
- El apoyo a las actividades propias de las asociaciones de padres y madres de alumnas de centros escolares de educación infantil y primaria.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía global máxima de la convocatoria asciende a 10.000,00 €, que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Programa	Económico	Descripción	Importe
C01	3230	4810001	SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA *COMPETITIVAEDUCACIÓ	10.000,00 €

ARTÍCULO 4. PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionables será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración diferente al Ayuntamiento, o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No serán compatibles con las subvenciones nominativas u otras fórmulas de colaboración con el Ayuntamiento para el mismo proyecto. Una misma entidad no se podrá acoger simultáneamente a otras convocatorias de subvenciones de carácter general de este Ayuntamiento.

En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

ARTÍCULO 6. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES

Para obtener la condición de beneficiario, las personas jurídicas, instituciones o entidades legalmente constituidas tendrán que cumplir con los requisitos y obligaciones contenidas tanto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

Del mismo modo, para poder ser beneficiario de las subvenciones, será necesario que la entidad esté registrada o hayan solicitado el registro, en el registro municipal de entidades regulado en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOIB n.º 86 de 11 de junio de 2009).

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE TIENE QUE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

Cada solicitante tendrá que presentar la solicitud de concesión de subvenciones utilizando los modelos normalizados que el Ayuntamiento pone a su disposición. En concreto, tendrá que presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud:

a. Datos identificativos del solicitante.

b. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y documentación contenidas en la solicitud, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones en la AEAT, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Maó.

c. Autorización de consulta de datos para comprobar la ausencia de deudas con las administraciones anteriores. En caso de no autorizarse, junto con la solicitud se tendrá que adjuntar los correspondientes certificados que lo acrediten. La ausencia de deudas con el Ayuntamiento de Maó será comprobada de oficio.

b) Memoria de actividades (anexo 1):

a. Descripción del proyecto con especial referencia a los criterios de concesión de las subvenciones.

b. Presupuesto de gastos y de ingresos del proyecto.

ARTÍCULO 8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de solicitud de subvenciones se realizará exclusivamente de forma electrónica, por lo cual se tendrá que presentar la documentación a través de la sede electrónica el Ayuntamiento de Maó a la dirección <https://www.carpetaciudadana.org/mao/portal.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 31 de marzo de 2027.

Si la solicitud de concesión de subvenciones no reúne los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por cesada su petición.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las subvenciones se realizará en base a la aplicación de los criterios de concesión que se detallan a continuación:

- 2,50 euros por alumno/a matriculado/a durante el curso 2025-2026 en el centro educativo de referencia de la asociación de familias de alumnos.

- 25,00 euros por alumno/a matriculado/a durante el curso 2025-2026 en las aulas UEECO del centro educativo de referencia de la asociación de familias de alumnos.

El importe de la subvención individual de cada entidad será la suma de dos componentes: un componente fijo y un componente ligado a los criterios de concesión. La determinación del importe a conceder a cada entidad se realizará de la siguiente manera:

A) Determinación del componente fijo.

Todas las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria recibirán la cuantía fija de 300,00 euros.

B) Determinación del componente de la subvención ligado a los criterios

Una vez repartido el crédito según el punto anterior, se repartirá el crédito restante para cada solicitud, multiplicando el importe de 2,50 euros por cada alumno/a matriculado/a, y de 25,00 euros por cada alumno/a matriculado/a en una aula UEECO, durante el curso 2025-2026 en el centro educativo de referencia de la asociación de familias de alumnas.

No obstante lo anterior, para la determinación del importe final de la subvención se tendrán en cuenta las siguientes reglas y limitaciones:

- El importe máximo de la subvención para una misma entidad no podrá ser superior a 900,00 euros.

Previamente a la valoración de las solicitudes, se comprobará que los beneficiarios cumplen con los requisitos señalados. La valoración que se otorgará a cada solicitud tendrá que quedar justificada en el correspondiente informe técnico de valoración.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme el que dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. El Acuerdo de Junta de Gobierno que aprueba la convocatoria, designará las personas que forman esta comisión, así como la persona instructora del expediente.

La persona instructora del expediente emitirá un informe de preevaluación de las solicitudes, en el que, por una parte, verificará que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición, y por otra, realizará la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, en base a la preevaluación realizada por el instructor, emitirá informe en el cual se concrete la propuesta de concesión.

La persona instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada a la Junta de Gobierno que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En función de lo que dispone el artículo 17 OGS, y teniendo en cuenta las delegaciones de Alcaldía, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno.

La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, produciendo esta los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y publicar el acuerdo no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento de este sin que se haya producido la resolución legitimará a los interesados a entender desestimada, por silencio administrativo negativo, la solicitud de la subvención presentada.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución definitiva también se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de las Islas Baleares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 12. FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el momento de conceder la subvención se reconocerá la obligación por su importe total. En el mismo momento se tramitará anticipadamente el pago del 50% del total, reteniendo por anticipado el otro 50%, como garantía de la ejecución de la actividad subvencionada y de la correcta justificación. Esta retención se imputará extra-presupuestariamente al concepto 20061 y se devolverá una vez aprobada la justificación de la subvención.

ARTÍCULO 13. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se presentará de forma telemática, bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulado en el artículo 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El plazo para su presentación tendrá como fecha tope el 31 de enero de 2027.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en base en un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- Un detalle de todos ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados esto como de los intereses derivados de los mismos.
- Un certificado expedido por la dirección del centro educativo de referencia de la asociación donde conste el total de alumnos matriculados durante el curso 2025-2026, por cursos y con indicación también del alumnado matriculado a las aulas UEECO, si procede.

Identif. doc. elect.: ES:07032-2026-4089A5FB-F87F-464B-B6F7-C59E372D8455 24/02/2026 7:23:48 Pag.:6/8
AJUNTAMENT DE MAÓ-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/mao/validarDoc.aspx





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

Sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que lleve a cabo la intervención municipal, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La cuantía que finalmente tenga que percibir el beneficiario se determinará aplicando el porcentaje de financiación sobre el gasto justificado. Sin embargo, no se aplicará ninguna reducción sobre la cuantía concedida cuando la desviación del gasto justificado sea inferior al 20% de la inicialmente prevista, siempre que se considere que la entidad se aproxima de manera significativa al cumplimiento total del proyecto.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 18 de la Ley general de subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Maó, remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recogidas en los términos establecidos en el artículo 20 de la mencionada Ley de subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN JURÍDICO

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y las siguientes disposiciones:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- b) Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

identif. doc. elect.: ES:07032-2026-4089A5FB-F87F-464B-B6F7-C59E372D8455 24/02/2026 7:23:48 Pág.:7/8
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/mao/validarDoc.aspx





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.ajmao.org

- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- h) Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares (LMRL).
- y) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RGS).
- j) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- k) Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB n.º 12, de fecha 25/01/2018).
- l) Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Maó.

Maó, en la fecha de la firma electrónica

Silvia Fiol Arguimbau

Jefa de Educación, Juventud e Igualdad

Identif. doc. elect.: ES:07032-2026-4089A5FB-F87F-464B-B6F7-C59E372D8455 24/02/2026 7:23:48 Pag.:8/8
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpeta ciudadana.org/mao/validarDoc.aspx>

